

## ***Cumple 30 años la norma (NOM) que establece los niveles de contaminación al aire***

A pesar de que en nuestro país existe normativa de salud actualizada para que los habitantes podamos saber cuál es el límite máximo de contaminantes criterio que debemos respirar en promedio para proteger nuestra salud, **este 23 de octubre de 2023 se cumplen 30 años** de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece a la industria los niveles máximos permisibles de emisión de partículas sólidas hacia nuestra atmósfera. Eso significa que **desde 1993 hemos tenido el mismo valor permitido de emisión de partículas de las fuentes fijas a nivel nacional**. Hemos actualizado el conocimiento sobre las emisiones que más afectan a nuestra salud, pero no hemos regulado correctamente a las fuentes que las emiten ¿Cómo hacemos para respirar aire saludable si no limitamos a quien lo contamina?

Conscientes de que en México la exposición a una pequeña proporción de las partículas suspendidas en el aire exterior, el material particulado fino (PM2.5), está asociado a un aumento en la morbilidad y a más de 36 mil muertes al año, lo que deriva en un elevado costo económico en materia de salud y productividad, las 52 organizaciones firmantes reconocemos la urgencia de actualizar las Normas Oficiales Mexicanas que determinan los niveles de emisión permitidos desde fuentes fijas, en conocimiento de que evitarlas de raíz es la solución más efectiva para abordar la contaminación del aire, sus costos en salud y el impacto climático que ocasionan.

México contribuye con 1.3% de las emisiones climáticas globales. En 2022, nuestro gobierno aumentó su compromiso de reducir los gases de efecto invernadero del 22 al 35% para 2030, con respecto a su línea base, además de reducir las emisiones de carbono negro a 51% de forma no condicionada en 2030. Las emisiones reguladas por la NOM-043 repercuten en los niveles de carbono negro en el aire, que tiene un impacto de calentamiento hasta 1,500 veces el del CO<sub>2</sub> por unidad de masa.

Los valores permitidos de emisión de partículas desde fuentes fijas determinados por la Norma deben reducirse como ya lo han hecho los Estados Unidos o la Unión Europea, determinando un máximo de emisiones en volúmen para cada tipo de industria, en aras de alcanzar los valores respirables recomendados por la Organización Mundial de la Salud.

Adicionalmente, esta normativa define como zonas críticas (en las que se establecen límites menos permisivos de contaminación) regiones que en 1993 representaban grandes núcleos de población. Es necesario actualizar estas zonas críticas debido a que ya no representan la nueva composición de las principales ciudades y áreas metropolitanas del país. Lo anterior implica que hoy en día un mayor porcentaje de la población está expuesta a niveles muy altos de contaminación.

Es imposible cumplir con los compromisos climáticos y la protección de la salud de la población con normativa obsoleta y laxa, que permite emitir ostensiblemente contaminantes climáticos y criterio. Por ello, demandamos una normativa mexicana actualizada\*, eficiente y que priorice la reducción de emisiones que, además de tener un impacto directo en la salud de los habitantes y de los ecosistemas, amplifican la crisis climática que hoy enfrentamos.

Normativa en materia de emisiones a la atmósfera de fuentes fijas que requiere ser actualizada por la autoridad mexicana, en este caso, la SEMARNAT:

- **NOM-043-SEMARNAT-1993** (Establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas).
- **NOM-148-SEMARNAT-2006** (Establece los requisitos para la recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación de petróleo).
- **NOM-137-SEMARNAT-2013** (Establece las especificaciones y los requisitos del control de emisiones de compuestos de azufre en los Complejos Procesadores de Gas, así como los métodos de prueba para verificar el cumplimiento de la misma).
- **NOM-085-SEMARNAT-2011** (Establece los niveles máximos permisibles de emisión de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) y óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>) de los equipos de combustión de calentamiento indirecto que utilizan combustibles convencionales o sus mezclas).
- **NOM-165-SEMARNAT-2013** (Establece la lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal, para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, sus criterios técnicos y umbrales de reporte).

### **Organizaciones firmantes:**

**Academia Mexicana de Derecho Ambiental A.C., Acción Ecológica A.C., Alianza Ciudadana por la Calidad del Aire, Alianza Mexicana contra el Fracking, Alianza para la Acción Climática México, Asociación de Médicas de Nuevo León A.C., Asociación Médica de San Nicolás y Área Metropolitana, Bcsicletos, CartoCrítica, Centro Mexicano de Derecho Ambiental, CERCA, Colegio de Alergia e Inmunología Clínica de N.L. A.C., Colegio de Cardiología del Norte A.C., Colegio de Cirujanos Plásticos, Estéticos y Reconstructivos de N.L., Colegio de Especialistas en Cirugía General del Estado de N.L. A.C., Colegio de Geriátras de Nuevo León A.C., Colegio de Médicos Cirujanos del Estado de Nuevo León, A.C., Colegio de Médicos Cirujanos y Profesionistas en Nutrición y Obesidad A.C., Colegio de Médicos Dermatólogos de N.L. A.C., Colegio de Medicina Crítica de Nuevo León, Colegio de Medicina Interna del Noreste, Colegio de Nefrólogos del Norte A.C., Colegio de Oftalmología del Estado de Nuevo León A.C., Colegio de Otorrinolaringología y Cirugía Cervicofacial del Estado de N.L. A.C., Colegio de Pediatría de Nuevo León A.C., Colegio de Pediatría de N.L. Capítulo Guadalupe., Colegio de Psiquiatría y Psicofarmacología de Nuevo León, Comité Cívico de Mexicali - CCA, Comité Ecológico Integral, Conexiones Climáticas, Consejo Cívico, CORASON Defensa del Territorio, Cuerpo Médico del Hospital San José A.C., Fundación para la Investigación de la Calidad del Aire (Redspira), Laboratorio de Innovación Social Tutores de Resiliencia, Observatorio Ciudadano de la Calidad del Aire (OCCA), Observatorio Ciudadano de la Calidad del Aire del Área Metropolitana de Monterrey (OCCAMM), Observatorio Ciudadano de la Calidad del Aire de Morelos, Organización Familia Pasta de Conchos, Padres por el Futuro Mty, Planeteando, Reforestación Extrema, Sin Rastro Mx, Sociedad de Gastroenterología del Estado de N.L., Sociedad Ecologista Hidalguense, Sociedad de Medicina del Trabajo del Noreste A.C., Sociedad de Neumología de Monterrey, Sociedad de Neurología del Noreste A.C., Sociedad Mexicana de Neumología y Cirugía de Tórax, Soplo Vitalis, Vecinos Sustentables, Vertebra Nuevo León.**

### **Notas y bibliografía:**

- Health Effects Institute. 2022. Air Quality and Health In Cities: A State of Global Air Report 2022. Boston, MA:Health Effects Institute. Disponible en: <https://www.stateofglobalair.org/health/pm>

- INECC. 2021. Estimación de costos y beneficios asociados a la implementación de acciones de mitigación para el cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones comprometidos en el Acuerdo de París. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), México. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/756201/157\\_2021\\_Costo\\_Beneficio\\_Mitigacion\\_Acuerdo\\_Paris.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/756201/157_2021_Costo_Beneficio_Mitigacion_Acuerdo_Paris.pdf)
- SEMARNAT, INECC. 2022. Contribución Determinada a Nivel Nacional Actualización 2022. México. Disponible en: [https://unfccc.int/sites/default/files/NDC/2022-11/Mexico\\_NDC\\_UNFCCC\\_update2022\\_FINAL.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/NDC/2022-11/Mexico_NDC_UNFCCC_update2022_FINAL.pdf)
- NOM-043-SEMARNAT-1993. Norma Oficial Mexicana que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
- Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023. Diario Oficial de la Federación. México. Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5681011&fecha=28/02/2023#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5681011&fecha=28/02/2023#gsc.tab=0)
- Clements, A., R. Duvall, D. Greene, AND T. Dye. The Enhanced Air Sensor Guidebook. U.S. Environmental Protection Agency, Washington, DC, 2022. Disponible en: [https://cfpub.epa.gov/si/si\\_public\\_record\\_report.cfm?Lab=CEMM&dirEntryId=356426](https://cfpub.epa.gov/si/si_public_record_report.cfm?Lab=CEMM&dirEntryId=356426)

\* Como lo establece el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023. Diario Oficial de la Federación: La modificación de la NOM permitirá incorporar el conocimiento sobre sus efectos y las nuevas alternativas para prevenirlas y controlarlas. Por ejemplo, en la actualidad existen procesos más eficientes y materiales que permiten prevenir y/o reducir las emisiones de estas partículas. Asimismo, es necesario diferenciarlas por su diámetro equivalente, pues este determina si éstas pueden ser inhaladas cuando se encuentran en el aire ambiente, así como su tiempo de residencia en la atmósfera. También es necesario considerar las diferencias entre las propiedades de los distintos materiales de los que están formadas y de los procesos que las generan, puesto que esto influye en los efectos que las partículas pueden ocasionar sobre los seres vivos y los componentes no vivos de los ecosistemas. Es preciso actualizar las zonas críticas del país, incorporar condiciones de referencia para la corrección de los datos reportados, la referencia a protocolos de prueba actualizados, procedimientos de aseguramiento y control de calidad, así como incluir un apartado con el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, que permita vigilar y determinar el cumplimiento de la norma.